

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 409

Anulando la cartilla de racionamiento que se cita

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento del segundo ciclo, Serie GU. de tercera categoría, número 80.376, perteneciente al residente en esta capital don Joaquín Nicolás Sánchez, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que la referida cartilla queda anulada a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con la referida cartilla, intentando hacer uso indebido de la misma, le será recogida e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que la obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Guadalajara 1 de Diciembre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 404

Libertad de precios de vidrios planos de espesores superiores a 4 milímetros

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto dejar en libertad de contratación, entre los fabricantes y almacenistas, los precios de venta para vidrios planos de espesores superiores a 4 milímetros, pero teniendo presente que en ningún caso podrán exceder los precios máximos de venta al público de los oficialmente autorizados, fijados por resolución de fecha 19-7-43, referencia S. 5.14-27.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo indicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito 107107.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 412

RECARGOS POR EMBALAJE EN LOS PRECIOS DEL MATERIAL ELECTRICO

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar a los fabricantes el recargo en factura, en concepto de embalajes, del 2 por 100, como tope máximo, para el material eléctrico que más abajo se indica.

Dicho recargo no podrá repercutir al público, debiendo ser absorbido por los márgenes comerciales señalados para los revendedores, excepto en los casos en que específicamente haya sido autorizada la repercusión por la expresada Secretaría.

Los materiales a que se refiere el susodicho escrito, son: Interruptores y conmutadores de palanca y cortacircuitos, placas fusibles, bornes, bloques, terminales y piezas concéntricas, racores, manetas, plots, conmutadores de voltímetro, conmutadores estrella-triángulo, inversores de sentido de marcha, pulsadores; material de alta tensión, aparatos de medida en calefacción, transformadores y materiales similares.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos, en escrito número 109367.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 414

RECARGOS POR GRAMAJES EN LA FABRICACION DE PAPEL

Como continuación a la Circular número 328 («Boletín Oficial» de la provincia número 248 de 16-10-43) de esta Junta provincial de Precios, se hace público para general conocimiento, de acuerdo con el escrito número 109366, de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, que la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar los siguientes recargos, como topes máximos y con carácter general para todos los fabricantes nacionales, por gramajes inferiores sobre los precios en la fabricación del papel:

Para papeles de 25 por 29 gramos metro cuadrado, inclusive, 70 pesetas por 100 kilos.

Para íd. de 30 por 34 íd., 53 íd.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio exponiendo al público el presupuesto ordinario de 1944

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo cuarto, del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Presupuesto ordinario para el próximo año de 1944, definitivamente aprobado por la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha; advirtiéndose al público que terminado dicho plazo se abre otro de quince días también, conforme al artículo 301 del Estatuto Municipal, durante el cual todas las personas, residentes o no en el término municipal, podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra el referido Presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del citado artículo.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1943.—El Secretario, Santiago Peña.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Enrique Fluiters. 3407

Anuncio de primera exposición al público de un presupuesto extraordinario de liquidación de débitos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto extraordinario por cuatrocientas veintinueve mil pesetas, aprobado el día de la fecha, en sesión extraordinaria, por la Comisión municipal gestora al amparo de lo dispuesto en la Ley especial de 29 de Julio último, con destino a la liquidación de débitos pendientes; pudiendo cualquier persona formular ante la Corporación municipal las reclamaciones u observaciones que considere pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la disposición primeramente mencionada y en el artículo 63 del Reglamento de Procedimiento de 23 de Agosto de 1924.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1943.—El Secretario, Santiago Peña.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 3408

Anuncio exponiendo al público las Ordenanzas Fiscales relativas al presupuesto ordinario para 1944

Conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las exacciones y arbitrios esta-

blecidos en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1944, aprobado con ellas por la Comisión municipal gestora en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha, pudiendo cualquier persona formular, ante el Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que considere pertinentes, por los motivos que enumeran los artículos 325 y concordantes del precitado Estatuto municipal.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1943.—El Secretario, Santiago Peña.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 3409

MAZARETE

Como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de Diciembre, desde las trece horas en adelante, se procederá en esta Casa Consistorial a efectuar la recaudación del repartimiento de utilidades del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los vecinos y hacendados forasteros.

Mazarete 29 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Constancio Gil. 3643

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

DRIEVES

La subasta de pesas y medidas, como de puestos públicos por corredería, para el próximo año de 1944, tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento de esta villa el día 16 del actual, a las once horas; el pliego y condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Drieves 1 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Marceliano García. 3655

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

VILLANUEVA DE ALCORON

Subasta de maderas

Con autorización de la Jefatura de Montes, previo acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia a pública y primera subasta los aprovechamientos siguientes:

La de 1400 pinos en pie y con corteza, con un volumen de 699'701 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 69.970'10 pesetas.

Segundo lote.—La de 260 pinos, también en pie y con corteza, con un volumen de 198'484 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 19.949'40 pesetas, con 400 pinos más, en pie y con corteza, con un volumen de 177'153 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 17.715'30 pesetas.

Los mencionados pinos del primer lote, se encuentran en el cuartel A, tramo VI y los del segundo lote, en el mismo cuartel y tramos II y III.

La mencionada subasta se celebrará bajo pliego cerrado en la Casa Consistorial el día 28 de Diciembre del año en curso, a las once y doce horas, respectivamente y se ajustará al modelo que a continuación se inserta.

Villanueva de Alcorón 1 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Pablo García. 3660

Modelo de proposición

Don F. de T. vecino de ..., provincia de ..., de profesión ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el «B. O.» de la provincia número ..., correspondiente al día ..., así como de los pliegos de condiciones que han de regir en dichas subastas, ofrece por el aprovechamiento de ... lote, la cantidad de ... (en letra y sin enmienda) pesetas, y se compromete a realizar el aprovechamiento con estricta sujeción a los referidos pliegos.

(Fecha y firma del proponente.)

En el anverso del sobre se dirá: «Proposición para

optar a la subasta de tal lote y número de pinos, en el monte denominado «Cañada de la Sima», número 83 del Catálogo, de los propios de Villanueva de Alcorón».

(Derechos de inserción, 48'75 ptas.)

POYOS

El día 12 del actual, tendrán lugar las subastas de los arbitrios siguientes: El de pesas y medidas, de uso obligatorio, a las diez horas, por la cantidad de mil pesetas. El del solar de la propiedad del Municipio, titulado «Rincón del Horno», a las once horas, por la cantidad de veinticinco pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si quedase desierta esta primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 19 del mismo mes, a iguales horas y bajo el mismo tipo.

Poyos 6 de Diciembre de 1943. — El Alcalde,
Pedro P. 3393

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

Caja Nacional de Subsidios Familiares

PREMIOS A LA NATALIDAD

ANUNCIO DE CONCURSO

En uso de las facultades que le confiere la Orden Circular de 4 de Abril de 1941, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca concurso para la concesión de los siguientes premios a la Natalidad:

a) Uno Nacional de 5.000 pesetas, para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de Enero próximo.

b) Uno Nacional de 5.000 pesetas, para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.º de Enero de 1944.

c) Uno de 1.000 pesetas para el matrimonio español, con residencia habitual en esta provincia, que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de Enero próximo.

d) Uno de 1.000 pesetas, al matrimonio español, con residencia habitual en esta provincia, que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.º de Enero de 1944.

Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional, que se facilita gratuitamente por sus Delegaciones Provinciales y las Delegaciones Sindicales.

La presentación de las solicitudes deberá efectuarse en las oficinas de esta Delegación Provincial, sitas en la calle de Miguel Fluiters, número 30, hasta el día 31 de Enero próximo y hora de las trece.

La concesión de los premios se verificará por la Dirección General de Previsión y se hará pública durante el mes de Febrero próximo.

La entrega de los premios provinciales se verificará el día 19 de Marzo del mismo año, en la Capital de esta provincia y lugar que se designará y hará público oportunamente.

La entrega de los premios nacionales se verificará en igual fecha, en la Capital de la Nación, fijándose también oportunamente el lugar y hora designados para ello.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para su conocimiento y efectos.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1943.—El Delegado Provincial, A. Queipo de Llano. 3613

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Guadalajara

ELECTRICIDAD

Examinado el expediente promovido por don Jacinto Megías Fernández, solicitando establecer una línea eléctrica desde la Central de «Santa Clara», a los pueblos de Budia, El Olivar y Alocén, al objeto de suministrar fuerza motriz y fluido para alumbrado a los citados pueblos.

Resultando que dicho expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y demás disposiciones de aplicación al caso de que se trata; no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes emitidos por el Ingeniero encajado de la Zona «Sur» (con el cual está de acuerdo esta Jefatura) y los de las Alcaldías de Budia, El Olivar y Alocén, Delegación de Industria de la provincia y Abogacía del Estado.

He resuelto, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del artículo 8.º del expresado Reglamento y Real Decreto de 3 de Septiembre de 1913, modificados por Ley de 20 de Mayo de 1932 («Gaceta» del 21), otorgar a don Jacinto Megías Fernández, la autorización que solicita, con las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Jacinto Megías, domiciliado en Madrid, Ferrat 7 y 9, para conducir la energía eléctrica producida en la Central «Santa Clara», que aprovecha aguas del río Tajuña, enclavada en los términos municipales de Brihuega y Romancos, al objeto de suministrar fluido para alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Budia, El Olivar y Alocén y finca «Monte Redondo», del término municipal de Brihuega.

Segunda. Las obras ejecutadas se modificarán en lo necesario para ajustarlas al proyecto que sirve de base a esta concesión, suscrito en Madrid el 12 de Octubre de 1933, por el Ingeniero Industrial, don Pedro M. de Artiñano, modificaciones introducidas por el Ingeniero Industrial don Gervasio de Artiñano. Se corregirá la altura de salida de la línea en la Central y las alturas de entrada y salida de línea en los transformadores, en aquéllos que quedan a menor altura de la reglamentaria. Se modificarán aquellos ángulos que forma la línea inferiores a los reglamentarios y principalmente, por lo que se refiere al transformador de Budia. Se sustituirán los cables fiadores actuales por otros de sección reglamentaria. En las derivaciones de línea se establecerán los correspondientes juegos de cuchillas para independizar los servicios a los diferentes pueblos y aislar de esta forma cualquier avería que pudiera producirse en la línea y conseguir que no afecte a otros servicios.

Tercera. Se concede la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras; en lo que se refiere al cruce de caminos y otras vías públicas o a lo largo de las mismas, se atenderá a lo establecido en las Reales ordenes de 4 Julio de 1913 y 3 de Mayo de 1916, en lo que sea aplicable al caso de que se trata.

Cuarta. El peticionario se someterá a las condiciones generales fijadas en los Reglamentos de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y 27 de Marzo de 1919 y a todas las dictadas con posterioridad o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Quinta. Se presentará en la Jefatura de Industria, un plano de las redes de distribución de los pueblos, con indicación de las potencias instaladas y secciones de los conductores, viniendo obligado a dar cuenta de todo otro suministro importante que desde sus líneas trate de realizar.

Sexta. Someterá a la aprobación de la Jefatura, las tarifas que trate de aplicar y modelo de póliza oficial que presente a sus abonados.

Séptima. Presentará en la Jefatura de Industria, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, tal como previene el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones.

Octava. Se establecerán placas de peligro en Central, casetas de transformación y postes de cruces de carreteras o caminos.

Se dotará a todas las casetas de transformación de banquillo aislador y pértiga de maniobras.

Novena. No podrá poner en servicio sus instalaciones sin el previo reconocimiento por esta Jefatura.

Décima. Las modificaciones a introducir para ajustar las obras ejecutadas a las proyectadas y para corregir las deficiencias que señalan, deberán quedar terminadas en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión, y serán inspeccionadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara, a quien dará cuenta el concesionario de haberlas efectuado, al objeto de levantar el acta correspondiente. Todos los gastos que se originen correrán a cargo del concesionario, mediante depósitos previos.

Undécima. Esta concesión se entenderá hecha dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo el Estado, por causa mayor de utilidad pública, modificarla y hasta declararla caducada, sin que por esta causa el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Duodécima. Esta concesión caducará de no cumplirse cualquiera de las condiciones impuestas, así como por todos los motivos consignados en el artículo 21 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1943.—El Ingeniero-Jefe, F. Enríquez. 3620

(Derechos de inserción, 141'25 ptas.)

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y recargo transitorio, correspondiente al año 1942, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

IRIEPAL

Sociedad de Ganaderos, 48'26 pesetas; Florencio Andrés Berrojo, 19; Faustino Andrés González, 0'26; Modesto Andrés González, 3'09; Estanislao Andrés Rojo, 12'41; Mariano Ayuso, 25'70; Antonio Boixareu

Domínguez, 31'12; Eusebio Espliego, 8'94; Pantaleón Esteban Viejo, 5'78; Raimundo Esteban Viejo, 15'28; Matías Gálvez Gálvez, 0'85; Gregoria García Moratilla, 2'51; Felipe Guijarro, 26'84; Juan González Andrés, 2'17; Antonia González Andrés y otros, 8'01; Valentina González Díaz, 2'61; Julia González Esteban, 0'75; Marcelino González Lozano, 1'43; Antonio González Moratilla, 18'26; Pascual González, 9'32; Pedro González, 0'93; Angela y Leandra González, 4'29; Bernabé González, 4'10; Elisa González, 1'86; Fermín González, 1'12; Pedro de las Heras Andrés, 11'37; Viuda de Felipe de las Heras, 2'42; Andrés Lozano (herederos), 0'75; Marcelino Martínez, 3'36; Germán Martínez García, 11'78; Patrocinio Martínez García, 24'04; Guillermo Moratilla (herederos), 0'37; Telesforo Moratilla Veguillas, 11'93; Gabriel Moratilla (herederos), 116'64; Herederos de Nicasio Moratilla, 6'28; Casiano Moreno Veguillas, 16'30; Ascensión Oñoro Díaz, 2'13; Josefa Oñoro Díaz, 8'80; Anastasio Pérez, 1'68; Anselmo Pérez, 5'03; Raimundo Ramos García, 17'88; Raimundo Ramos Moratilla, 3'13; Dolores del Río, 5'16; Hipólito San Andrés Barrera, 2'05; Olaya Sánchez Muñoz, 0'75; Angela Sanz e hijos, 19'01; Sociedad de la Luz, 0'05; Emilio Telesforo Moratilla, 0'83; Ambrosio Veguillas Vátero, 1'20; Natalia Viejo (herederos), 11'26; María Viejo, 0'83; Antonia y Leandra González, 4'29.

IRIEPAL

Francisco Andrés Andrés, 3'02 pesetas; Florencio Andrés Barroso, 10'20; María Andrés Díaz, 6'81; Faustino Andrés González, 0'15; Modesto Andrés González, 1'74; Estanislao Andrés Rojo, 6'65; Dámasa Ayllón Cañamares, 2'31; Mariano Ayuso, 13'91; Cesáreo Blanco Andrés, 1'36; Antonio Boixareu Domínguez, 16'67; Julio Calvo Sánchez, 10'51; María Centenera Centenera, 0'16; Eusebio Centenera Muñoz, 0'71; Alejandro Espliego Paniagua, 0'35; Eusebio Espliego Paniagua, 4'79; Carmen Esteban Viejo, 11'73; Raimundo Esteban Viejo, 8'12; Pura y Doroteo Gómez Gálvez, 4'57; Matías Gálvez Gálvez, 0'37; Gregoria García Moratilla, 1'41; Felipe Guijarro, 14'42; Manuela Gómez Gálvez, 3'63; Doroteo y Joaquín Gómez, 6'77; Juan González Andrés, 1'71; Andrés Antonio Mauricio González, 4'29; Valentina González Díaz, 1'40; Marcelino González Esteban, 1'12; Julia González Esteban, 0'45; Marcelino González Lozano, 0'78; Juan González Moratilla, 9'84; Pedro González Moratilla, 3'64; Pascual González Moratilla, 5'03; Angela y Leandro González, 2'28; Antonia y Leandra González, 2'37; Bernabé González, 2'21; Eloísa González, 1'05; Fermín González, 0'62; Luis de las Heras Andrés, 10'82; Pedro de las Heras Andrés, 6'12; Luis de las Heras González, 6'66; Pablo de las Heras Moratilla, 0'67; Anastasio de las Heras, 17'04; Felipe de las Heras, 1'30; Herederos de Andrés Lozano, 0'43; Marcelino Martínez Esteban, 1'79; Germán Martínez García, 6'83; Patricio Martínez García, 12'97; Guillermo Moratilla, 0'16; Telesforo Moratilla, 6'44; Herederos de Gabriel Moratilla, 62'63; Nazario Moratilla (herederos), 11'95; Teodoro Mínguez, 3'85; Antonio Oñoro Andrés, 3'29; Ascensión Oñoro Díaz, 1'16; Josefa Oñoro Díaz, 4'75; Rufino Pantaleón Esteban, 2'66; Anastasio Pérez Arce, 0'99; Herederos de Anselmo Pérez Arce, 2'70; Raimundo Ramos García, 9'60; Raimundo Ramos Moratilla, 1'98; Dolores del Río, 9'59; Hipólito San Andrés Barrera, 1'11; Olaya Sánchez Muñoz, 0'36; Angela Sanz e hijos, 10'22; Nicasio y Domingo García, 4'72; Emilio Telesforo M., 0'45; Marcelino Trillo González, 2'83; Juan Veguillas López, 0'89; Inocente Veguillas Matas, 5'88; Ambrosio Veguillas P., 0'67; María Viejo, 0'46; Herederos de Natalia Viejo, 6'06; Andrés Urrea Vicente, 6'05.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL